

tristísimo espectáculo de tener en nuestras provincias ultramarinas el mejor azúcar de caña que se conoce, y sin embargo abandonarlo por el insustancial azúcar de las remolachas de Europa.

Por desgracia las grandes cuestiones que se refieren á nuestras provincias de Ultramar, y que tanto afectan al presente y al porvenir de nuestra marina de altura, no sólo son temibles por los deplorables hechos indicados, sino tambien por las tendencias manifestadas en algunos proyectos, como la reforma arancelaria, por fortuna suspendida, que se presentó con los últimos presupuestos de la isla de Puerto-Rico. Suprimir el derecho diferencial de bandera en las Antillas sería en estos críticos y angustiosos momentos quitar toda esperanza de salvacion á nuestra marina mercante, que sólo á la sombra de aquel derecho protector ha podido mantener los buques de altura que nos quedan; siendo digno de notarse que mientras en todas partes decae rápidamente nuestra bandera, sólo allí prospera, como veremos, á favor del derecho diferencial. Por eso, al quitarle el único alimento que hoy le resta, sería su ruina inevitable y breve, y por esto creemos, no sólo económico, sino altamente patriótico, señalar á esa respetable Comision las circunstancias especiales en que hoy se encuentra la navegacion entre la Peninsula y las provincias españolas de Ultramar á consecuencia de los hechos indudables y evidentes que como preliminar dejamos consignados.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de la marca cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los Sres. Estremera é hijos, vecinos de Oviedo, para distinguir los libritos de papel de fumar; la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion de la misma presentada por los interesados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«El signo adoptado figura una planta de maíz, en cuya parte inferior hay otras plantas más pequeñas; alrededor y más abajo se lee en letras encarnadas: Con savia de maíz; en la parte superior de la planta está impreso el rótulo: Papel de hilo.

Estos signos están litografiados á dos tintas sobre papel amarillo, que envuelve los libritos cuyas cubiertas llevan el nombre de Estremera é hijos, Oviedo.»

Con arreglo al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 9 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tiene solicitada la Compañia mercantil titulada Ridaura y compañía, de Alcoy, para distinguir los libritos de papel de fumar de su fábrica, bajo la denominacion de Fábrica del más delgado papel de hilo; la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion de la misma presentada por los interesados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«La marca de fábrica cuyo certificado de propiedad trata de adquirirse, y que se titulará Fábrica del más delgado papel de hilo, la constituyen dos paralelas horizontales de cinco y medio milímetros de espesor por 130 de largas, separadas una de otra por la distancia de 17 milímetros.

A dichas paralelas horizontales van inscritas cinco verticales de igual espesor, pero puestas á distancias convenientes para que formen dos cuadrilongos de 40 milímetros de latitud y 48 de longitud que constituirán las dos caras ó tapas del librito.

En la primera de ellas aparece una inscripcion en sentido vertical, que dice: Fábrica del más delgado papel de hilo; y en la segunda otra inscripcion en sentido horizontal, donde se lee: Ridaura y C.ª, Alcoy.

La otra vertical constituirá el lomo del librito, y está separada de las inmediatas por cinco y medio milímetros de distancia.

La descrita marca, que está destinada á distinguir los productos de la fábrica de libritos y carteras de papel para fumar, se estampará sobre papel blanco ó de colores en tinta negra, de colores ó combinadas y dorada.»

Con arreglo al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 12 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º, entre Ocaña y el término de Santa Cruz, de la carretera de tercer orden de Ocaña á Santa Cruz de la Zarza, bajo el tipo de 325.449 pesetas 70 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 17 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la nueva travesía de Bailén, en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por su presupuesto de contrata de 26.057 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Torreveja á Balsecas, provincia de Alicante.

Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.

La Gleda, con Arancel de 2 miriámetros... 4.928

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 325 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Gleda, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Alicante.

Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Ondara, mixto, con Arancel de 2 miriámetros.....	29.279
Benidorm, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	10.803
Cruz de Piedra, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	34.564
	74.646

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.445 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Ondara, Benidorm y Cruz de Piedra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, provincia de Alicante.

Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Mediallegua ó Benisayó, con Arancel de 2 miriámetros.....	25.404
Venta la Peña, con Arancel de 2 miriámetros.....	32.241
	57.645

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.610 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Mediallegua ó Benisayó y Venta la Peña, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Alto de las Atalayas á Alicante, provincia de Alicante.

Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Portichuelo de Elche, con Arancel de 2 miriámetros.....	30.470
Crevillente (mixto), con Arancel de 2 miriámetros.....	31.946
Orihuela, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	26.155
	88.571

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.765 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Portichuelo de Elche, Crevillente y Orihuela, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)